

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 303

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Cinco (05) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: PATRICIA BOTERO MURIEL
Demandado: CARLOS URIEL TORO LÓPEZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2024-00054-00*

Al hacer la revisión preliminar de la demanda, se observa que; No se allegó documento “poder” que faculte al presunto apoderado para adelantar la actuación, en tal sentido una vez lo constituya deberá ajustarse a una vía procesal, ya sea la normativa del Código General del Proceso o la **Ley 2213 de junio de 2022**, en el primer caso el poder debe estar debidamente firmado y con presentación personal de conformidad con el inciso 2º del artículo 74 ibídem y acogerse a las demás condiciones allí prescritas; en la segunda opción deberá ser aportado únicamente mediante mensaje de datos en donde se evidencie la trazabilidad entre el iniciador y el receptor del mensaje.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido a través de apoderado judicial por la señora **PATRICIA BOTERO MURIEL**, en contra del señor **CARLOS URIEL TORO LÓPEZ**.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) ABSTENERSE DE RECONOCER al apoderado judicial, sin que esta decisión sea obstáculo para que, una vez corregido el yerro, pueda subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **MARZO 06 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **039** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a268b3f5910ec1b50b31ec388751654b954e8c6368a3060d8e736c64ada2adc4**

Documento generado en 05/03/2024 06:27:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>